

- 1.<sup>a</sup> Que el premio de cobranza sera el cuatro por ciento y el uno para partidas fallidas
- 2.<sup>a</sup> Que la cobranza ha de verificarse en los plazos de Intencion, ingresando en la Depositaria Municipal las cantidades recaudadas para que tenga efecto lo que disponen los articulos 230, 231 y 232 de la Intencion de consumo vigente.
- 3.<sup>a</sup> Sera obligacion del recaudador rendir cuentas a la Corporacion para que esta conozca el estado de la cobranza una vez en cada mes.
- 4.<sup>a</sup> No le seran de abono al recaudador otros documentos mas que los recibos, salarios, cartas de pago y libramientos que en un caso dado pudiera girarseles por no haber fondo en la Depositaria.
- 5.<sup>a</sup> Que ha de presentar garantia hasta la cantidad de veinte y cinco mil pesetas en fincas rústicas y urbanas, haciendole contar metaceta dicha fincas y los frutos de ellas que se comprometan a responder caso necesario de dicha cantidad.
- 6.<sup>a</sup> Sera de cuenta del recaudador la conduccion del dinero a la Delegacion de Hacienda y a la Diputacion provincial.
- 7.<sup>a</sup> Tambien seran de su cuenta la morosidad y demas gastos que se originen.

